MANUAL GENERAL DE COMPETENCIAS

Federación Colombiana De ESGRIMA

TEMPORADA DEPORTIVA 2026 - 2027

Edificio Comité Olímpico Colombiano Avenida Ciudad de Quito No. 64-81 Oficina 602 Bogotá
fcesgrimacol@gmail.com
WhatsApp +57 313 4836360
NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953

Adoptado por el Comité Ejecutivo mediante Resolución No. 053 del 30 de Julio del 2026

CONTROL DOCUMENTAL

CAMPO	INFORMACIÓN
Documento	Manual General de Competencias
Código	MGC-FCE-2026
Versión	2026–2027
Vigencia	Temporada Deportiva julio 2026– diciembre 2027
Elaboró	Comisiones Técnicas
Revisó	Órgano de Administración y Director Técnico Nacional
Aprobó	Presidente de la Federación Colombiana de Esgrima
Naturaleza	Documento normativo
Estado	Vigente
Sustituye	Manual General de Competencias Temporada 2025–2026

Federación Colombiana De ESGRIMA

CONTENIDO

PRESENTACIÓN **7**
TÍTULO I **8**
DISPOSICIONES GENERALES **8**
CAPÍTULO I. 8
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO 8
ARTÍCULO 1. Objeto. 8
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. 8
ARTÍCULO 3. Finalidad del Manual. 9
ARTÍCULO 4. Integración normativa. 9
ARTÍCULO 5. Principios rectores. 9
CAPÍTULO II. 10
DEFINICIONES 10
ARTÍCULO 6. Definiciones. 10
TÍTULO II **11**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE COMPETENCIA **11**
CAPÍTULO I 11
CATEGORÍAS DEPORTIVAS 11
ARTÍCULO 7. Categorías oficiales. 11
ARTÍCULO 8. Participación entre categorías. 12
CAPÍTULO II 13
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR CATEGORÍA 13
ARTÍCULO 9. Especificaciones técnicas de competencia. 13
CAPÍTULO III 14
IMPLEMENTOS DE COMPETENCIA 14
ARTÍCULO 10. Disposiciones generales sobre el material autorizado para competencia. 14
ARTÍCULO 11. Verificación y control técnico del material de competencia. 14
ARTÍCULO 12. Rechazo de implementos no conformes. 16
CAPÍTULO IV 16
INDUMENTARIA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL AUTORIZADO 16
ARTÍCULO 13. Especificaciones técnicas. 16

Federación Colombiana De ESGRIMA

CAPÍTULO V 18
CONTROL DE ARMAS E INSPECCIÓN TÉCNICA 18
ARTÍCULO 14. Control de armas e inspección técnica. 18
CAPÍTULO VI 19
ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES 19
ARTÍCULO 15. Competencias oficiales. 19
ARTÍCULO 16. Nacionalidad de los competidores. 20
ARTÍCULO 17. Incentivos para la participación en categoría superior. 21
ARTÍCULO 18. Sistema de competencia para pruebas individuales. 21
ARTÍCULO 19. Sistema de competencia para pruebas equipos. 23
ARTÍCULO 20. Sistema operativo de las competencias. 24
TÍTULO III **25**
OBLIGACIONES DE LAS LIGAS **25**
CAPÍTULO I 25
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES 25
ARTÍCULO 21. Paz y salvo de las ligas. 25
ARTÍCULO 22. Afiliación vigente al Sistema Nacional del Deporte.
ARTÍCULO 23. Usuarios y requisitos de participación. 26
ARTÍCULO 24. Licencias federativas. 27
ARTÍCULO 25. Inscripciones y Medios de Pago 28
ARTÍCULO 26. Costos de inscripción. 32
ARTÍCULO 27. Requisitos Inscripción. 33
ARTÍCULO 28. Inasistencia a las pruebas. 33
ARTÍCULO 29. Premiación en Podio en Competencias Nacionales Federativas.
..... 33
TÍTULO IV **34**
EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS DE LAS SANCIONES **34**
CAPÍTULO I 34
DISPOSICIONES GENERALES 34
ARTÍCULO 30. Régimen de juzgamiento y aplicación de sanciones. 34
CAPÍTULO II 34
TARJETA NEGRA 34
ARTÍCULO 31. Efectos administrativos y económicos de la Tarjeta Negra. 34

ARTÍCULO 32. Procedimiento para la aplicación de la Tarjeta Negra. 35
TÍTULO V **35**
ARBITRAJE **35**
CAPÍTULO I 35
ÁRBITROS 35
ARTÍCULO 33. Cuota de árbitros por ligas. 35
ARTÍCULO 34. R Requisitos documentales para el ejercicio del arbitraje y el reconocimiento económico. 36
ARTÍCULO 35. Publicación de la resolución de designación del cuerpo arbitral. 37
ARTÍCULO 36. Presentación de los árbitros. 37
ARTÍCULO 37. Responsabilidad de las ligas frente a los árbitros. 37
ARTÍCULO 38. Multa por incumplimiento en la inscripción o presentación de árbitros. 37
ARTÍCULO 39. Facultad de la Comisión Nacional de Arbitraje. 37
TÍTULO VI **38**
COORDINACIÓN DE LA COMPETENCIA **38**
CAPÍTULO I 38
AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA 38
ARTÍCULO 40. Condiciones para ser Delegado. 38
ARTÍCULO 41. Coordinador de Arbitraje. 38
ARTÍCULO 42. Director de Competencia 38
CAPITULO II 39
DIRECTORIO TÉCNICO 39
ARTÍCULO 43. Integración y funciones del Directorio Técnico. 39
TÍTULO VII **40**
ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS **40**
CAPÍTULO I 40
SEDES DE LAS COMPETENCIAS 40
ARTÍCULO 44. Requisitos para ser sede de competencias nacionales. 40
ARTÍCULO 45. Requisitos para ser sede de grandes campeonatos nacionales y competencias internacionales. 41
CAPÍTULO II 42
POSTULACIÓN DE SEDES 42

Federación Colombiana De ESGRIMA

ARTÍCULO 46. Requisitos para la postulación como sede de competencias oficiales.42
TÍTULO VIII**43**
RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS Y APOYOS OPERATIVOS**43**
CAPÍTULO I43
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA43
ARTÍCULO 47. Gastos asumidos por la entidad organizadora.43
CAPÍTULO II43
RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS43
ARTÍCULO 48. Reconocimientos económicos del personal técnico.43
TÍTULO IX**45**
DISPOSICIONES FINALES**45**
CAPÍTULO ÚNICO45
ARTÍCULO 49. Interpretación y aplicación del Manual.45
ARTÍCULO 50. Actualización de las Matrices Técnicas.45
ARTÍCULO 51. Casos no previstos.45

Federación Colombiana De ESGRIMA

PRESENTACIÓN

La Federación Colombiana de Esgrima presenta el Manual General de Competencias – Temporada Deportiva julio 2026 – diciembre 2027, documento que consolida las disposiciones técnicas, deportivas, administrativas y operativas que regulan la organización y el desarrollo de las competencias oficiales del calendario federativo.

Este Manual tiene como propósito garantizar condiciones uniformes de participación para todos los actores del sistema deportivo, promoviendo la transparencia, la equidad competitiva, la seguridad de los participantes y la correcta aplicación de las normas que rigen la disciplina.

Su contenido integra las disposiciones del Reglamento Técnico Internacional de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), la legislación deportiva colombiana, los Estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Órgano de Administración.

Más que un reglamento, este Manual constituye una herramienta de consulta permanente para deportistas, entrenadores, árbitros, ligas, clubes, organizadores y demás actores del sistema federativo, facilitando la comprensión de los procedimientos y fortaleciendo la gestión técnica de las competencias.

La Federación reafirma mediante este documento su compromiso con la excelencia organizacional, la modernización de sus procesos y el desarrollo integral de la esgrima colombiana.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente Manual General de Competencias establece las disposiciones técnicas, deportivas, administrativas y operativas que regulan la organización, administración y desarrollo de las competencias oficiales organizadas, avaladas o reconocidas por la Federación Colombiana de Esgrima durante la temporada deportiva julio 2026 - diciembre 2027 Su finalidad es garantizar que todas las competencias oficiales se desarrollen bajo criterios de legalidad, transparencia, igualdad deportiva, mérito, seguridad, eficiencia administrativa y aplicación uniforme de las normas.

Federación Colombiana De ESGRIMA

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Manual son de obligatorio cumplimiento para:

a. La Federación Colombiana de Esgrima.
b. Las ligas afiliadas.
c. Los clubes deportivos afiliados.
d. Los deportistas.
e. Los entrenadores.
f. Los árbitros.
g. Los delegados.
h. Los organizadores de competencias.
i. Los miembros de los Directorios Técnicos.
j. Cualquier otra persona natural o jurídica que participe en competencias oficiales federadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las disposiciones del presente Manual serán igualmente aplicables a los eventos internacionales organizados en Colombia por la Federación, salvo que la Federación Internacional de Esgrima (FIE) establezca requisitos específicos de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3. Finalidad del Manual.

El Manual General de Competencias tiene como finalidad:

1. Establecer reglas uniformes para el desarrollo de las competencias oficiales.
2. Garantizar igualdad de condiciones para todos los participantes.
3. Definir las responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen en la competencia.
4. Regular los procedimientos administrativos asociados al calendario deportivo.
5. Facilitar la organización técnica de las competencias.
6. Servir como documento oficial de consulta para la comunidad de la esgrima colombiana.

ARTÍCULO 4. Integración normativa.

El presente Manual se interpretará y aplicará de manera armónica con:

a. La Constitución Política de Colombia.
b. La legislación colombiana en materia deportiva.
c. Los Estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima.
d. El Reglamento Técnico Internacional vigente expedido por la Federación Internacional de Esgrima (FIE).
e. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
f. Las resoluciones expedidas por el Órgano de Administración.
g. Las demás normas que regulen la actividad deportiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando exista diferencia entre el presente Manual y el Reglamento Técnico Internacional de la FIE respecto de aspectos exclusivamente técnicos de la competencia, prevalecerá este último, salvo que el presente Manual establezca expresamente una regulación especial para las competencias nacionales.

ARTÍCULO 5. Principios rectores.

La interpretación y aplicación del presente Manual se fundamentará en los siguientes principios:

a. Legalidad.
b. Transparencia.
c. Igualdad deportiva.
d. Mérito deportivo.
e. Objetividad.
f. Imparcialidad.
g. Debido proceso.
h. Buena fe.

i. Seguridad deportiva.
j. Eficiencia administrativa.
k. Desarrollo deportivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda decisión adoptada durante el desarrollo de una competencia deberá observar estos principios y privilegiar la correcta aplicación de las normas deportivas sobre cualquier interés particular.

CAPÍTULO II.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. Definiciones.

Para efectos del presente Manual se adoptan las siguientes definiciones:

Aval deportivo. Autorización otorgada por la Federación y la respectiva liga que habilita al deportista para participar en competencias oficiales.

Calendario Deportivo Nacional. Relación oficial de competencias aprobadas por la Federación para una temporada deportiva.

Competencia Oficial. Evento deportivo organizado, avalado o reconocido por la Federación Colombiana de Esgrima.

Congresillo Técnico. Reunión oficial previa a la competencia destinada a resolver aspectos técnicos, administrativos y operativos del evento.

Directorio Técnico. Órgano temporal encargado de resolver las situaciones reglamentarias que se presenten durante el desarrollo de una competencia.

Director de Competencia. Autoridad técnica responsable de la dirección general de una competencia oficial.

Entrenador. Persona registrada, habilitada con licencia de la Federación y avalada por la respectiva liga para acompañar técnicamente a los deportistas durante una competencia.

Evento Federado. Competencia oficial incluida en el calendario nacional de la Federación.

Fencing Time. Software oficial utilizado para la administración técnica de las competencias.
Inscripción Ordinaria. Inscripción realizada dentro del plazo inicialmente establecido para la competencia de acuerdo a la resolución que la reglamenta.

Inscripción Extraordinaria. Inscripción realizada dentro del plazo extraordinario definido por la resolución del evento.

Inscripción de Última Hora. Inscripción realizada con posterioridad al cierre de las inscripciones extraordinarias, conforme a las condiciones establecidas en este Manual.

Licencia Nacional Deportiva. Registro expedido por la Federación que habilita a una persona para participar en las competencias oficiales durante una temporada deportiva.

Temporada Deportiva. Período oficial de vigencia del calendario competitivo aprobado por la Federación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las definiciones aquí contenidas servirán como criterio oficial de interpretación del presente Manual.

TÍTULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I

CATEGORÍAS DEPORTIVAS

Federación Colombiana De ESGRIMA

ARTÍCULO 7. Categorías oficiales.

La Federación Colombiana de Esgrima reconoce para la temporada deportiva 2026-2027 las siguientes categorías oficiales de competencia:

Matriz Técnica MT-01

CATEGORÍA	EDAD DE PARTICIPACIÓN
M9	Tener 6, 7 u 8 años cumplidos al 1.º de enero del año de la prueba.
M11	Tener 9 o 10 años cumplidos al 1.º de enero del año de la prueba.
M13	Tener 11 o 12 años cumplidos al 1.º de enero del año de la prueba.
M15	Tener 13 o 14 años cumplidos al 1.º de enero del año de la prueba.
Cadete	Tener 15 o 16 años cumplidos al 1.º de enero del año de la prueba.
Juvenil	Tener 17, 18 o 19 años cumplidos al 1.º de enero del año de la prueba.
Sub-23	Tener 20, 21 o 22 años cumplidos al 1.º de enero del año de la prueba.
Mayores	Ser elegible para la categoría Senior conforme al Reglamento Técnico de la FIE, desde el 1.º de enero del año en que el deportista cumpla trece (13) años, sin límite máximo de edad
Veteranos	Ser elegible desde el 1.º de enero del año en que el deportista cumpla cuarenta (40) años. Las subdivisiones por grupos de edad se regirán por el Reglamento Técnico vigente de la FIE.

PARÁGRAFO PRIMERO. La edad de participación corresponderá a la edad establecida para la temporada vigente por la Federación Internacional de Esgrima (FIE) o por la reglamentación nacional cuando esta establezca disposiciones especiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Federación Colombiana de Esgrima podrá establecer, para determinadas competencias o eventos como los Festivales Nacionales, una categoría **Amateur, Sub-12, Mayores abierta, Open 35** con fines promocionales, recreativos o de masificación de la práctica de la esgrima. Su realización no será obligatoria y estará sujeta a la programación oficial de la Federación. Los requisitos de participación, condiciones de elegibilidad, sistema de competencia y demás características aplicables serán definidos en la reglamentación específica de cada evento.

ARTÍCULO 8. Participación entre categorías.

La participación de los deportistas en categorías diferentes a la correspondiente por edad se realizará conforme al siguiente cuadro:

Matriz Técnica MT-02 Participación entre categorías

CATEGORÍA DEL DEPORTISTA	PODRÁ PARTICIPAR EN
M9	M9 y M11
M11	M11 y M13
M13	M13 y M15
M15	M15, Cadete, Juvenil, Sub 23 y Mayores
Cadete	Cadete, Juvenil, Sub 23 y Mayores
Juvenil	Juvenil, Sub-23 y Mayores
Sub-23	Sub-23 y Mayores
Mayores	Mayores
Veteranos	Veteranos y Mayores

Federación Colombiana De ESGRIMA

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación de un deportista en la categoría inmediatamente superior no modifica su categoría de origen, la cual continuará siendo la única válida para efectos del Ranking Nacional, la licencia deportiva, la elegibilidad y los demás derechos o condiciones derivados de dicha categoría. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones Técnicas podrán valorar los resultados y desempeños obtenidos por el deportista en categorías superiores como parte de los criterios de selección, elegibilidad o conformación de selecciones nacionales, cuando así lo disponga la reglamentación o los criterios específicos aplicables a cada proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier categoría no contemplada en el presente manual podrá ser reglamentada mediante resolución específica del evento correspondiente.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR CATEGORÍA

ARTÍCULO 9. Especificaciones técnicas de competencia.

Las características técnicas aplicables a cada categoría serán las siguientes:

Matriz Técnica MT-03

Categoría	Longitud de pista	Poule	Eliminación Directa	Tiempo Eliminación
M9	10 m	5 toques	10 toques	2 períodos de 3 minutos
M11	10 m	5 toques	10 toques	2 períodos de 3 minutos
M13	14 m	5 toques	15 toques	3 períodos de 3 minutos
M15	14 m	5 toques	15 toques	3 períodos de 3 minutos
Cadete	14 m	5 toques	15 toques	3 períodos de 3 minutos
Juvenil	14 m	5 toques	15 toques	3 períodos de 3 minutos
Sub23	14 m	5 toques	15 toques	3 períodos de 3 minutos
Mayores	14 m	5 toques	15 toques	3 períodos de 3 minutos
Veteranos	14 m	Según FIE	Según FIE	Según FIE

Federación Colombiana De ESGRIMA

PARÁGRAFO PRIMERO. Las especificaciones aquí previstas constituyen la regla general para todas las competencias oficiales del calendario federativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la Federación expida una resolución específica para un evento que establezca condiciones técnicas diferentes, estas prevalecerán exclusivamente para dicho evento.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTOS DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 10. Disposiciones generales sobre el material autorizado para competencia.

Los deportistas deberán participar en las competencias oficiales organizadas, avaladas o reconocidas por la Federación Colombiana de Esgrima utilizando implementos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el presente Manual, en concordancia con el Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE) y las demás disposiciones técnicas expedidas por la Federación.

En dichas competencias podrán utilizarse implementos homologados por la FIE y material NON FIE, siempre que cumplan las especificaciones técnicas previstas en el presente Manual y se encuentren durante toda la competencia en adecuadas condiciones de funcionamiento, conservación y seguridad, garantizando la protección de los deportistas, la igualdad de condiciones deportivas y el normal desarrollo del evento.

La utilización de material homologado por la FIE será obligatoria únicamente en los casos en que así lo exijan el Reglamento Técnico vigente de la FIE o la reglamentación específica de la competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada deportista será responsable del estado, funcionamiento, conservación y conformidad reglamentaria de los implementos y materiales que utilice durante la competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ningún implemento o material podrá utilizarse cuando presente deterioro, deformaciones, corrosión, fracturas, fisuras, reparaciones inadecuadas, alteraciones o cualquier otra condición que comprometa la seguridad de los participantes, aun cuando corresponda a una marca, fabricante o modelo homologado por la FIE.

PARÁGRAFO TERCERO. Las especificaciones técnicas aplicables a la indumentaria, equipos de protección, armas y demás implementos, así como las condiciones particulares por categoría deportiva, serán las establecidas en las Matrices Técnicas que hacen parte integral del presente Manual.

ARTÍCULO 11. Verificación y control técnico del material de competencia.

La Federación Colombiana de Esgrima podrá realizar verificaciones y controles técnicos sobre los implementos de competencia, la indumentaria y los equipos de protección antes del inicio de la competencia, durante su desarrollo o al finalizar cualquier encuentro, con el

propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y el adecuado estado de conservación del material utilizado por los deportistas.

La verificación podrá ser realizada por el Directorio Técnico de competencia, el Control de Armas, el Coordinador de Arbitraje, los árbitros designados para la competencia o cualquier otra autoridad técnica designada por la Federación.

La inspección podrá comprender, entre otros aspectos:

A. Armas e implementos de competencia
 a. Estado general del arma.
 b. Funcionamiento eléctrico.
 c. Peso reglamentario de las puntas (Espada y Florete).
 d. Longitud de la hoja.
 e. Flexibilidad.
 f. Estado de la punta.
 g. Estado de la cazoleta.
 h. Integridad estructural.
 i. Ausencia de corrosión, fisuras, fracturas, alteraciones o deformaciones.
 j. Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Manual.

B. Indumentaria y equipos de protección
 a. Estado general de conservación del traje.
 b. Que el uniforme no este roto, desgarrado o con costuras improvisadas.
 c. Estado de las cremalleras, cierres y sistemas de ajuste.
 d. Estado de los logos perfectamente cosidos.
 e. Presencia y legibilidad de la marquilla original del fabricante.
 f. Resistencia certificada del material, cuando sea verificable.
 g. Correcto estado de la careta, de la malla del sistema de sujeción y del babero.
 h. Estado del protector de axila, protector de pecho (Florete FIE), guante, medias y demás elementos de protección deben tener las correspondientes tirantas ajustables, velcros en buen estado, cauchos en buen estado para el adecuado uso del deportista.
 i. Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Matriz Técnica MT-04.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las autoridades técnicas podrán inspeccionar nuevamente cualquier implemento, prenda o equipo de protección durante el desarrollo de la competencia cuando existan razones de seguridad, dudas sobre su conformidad reglamentaria o cuando se evidencie un posible deterioro derivado de su utilización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación de un implemento, prenda o equipo de protección durante una inspección previa no impide que este pueda ser rechazado posteriormente si pierde las condiciones técnicas o de seguridad exigidas durante el desarrollo de la competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando la Federación establezca un procedimiento de control previo del material, los implementos, la indumentaria y los equipos de protección que superen satisfactoriamente la inspección podrán ser identificados mediante el sistema oficial de marcación o sellado definido para la respectiva competencia. Esta marcación no exime al deportista de mantener el material en condiciones reglamentarias durante todo el evento ni limita la facultad de las autoridades técnicas para realizar nuevas inspecciones.

ARTÍCULO 12. Rechazo de implementos no conformes.

Cuando se determine que un implemento, prenda o equipo de protección no cumple las especificaciones reglamentarias o representa un riesgo para la seguridad de los participantes, la autoridad técnica competente ordenará su retiro inmediato.

El deportista únicamente podrá continuar participando una vez sustituya el elemento observado por otro que cumpla plenamente las condiciones técnicas establecidas en el presente Manual.

La utilización deliberada de implementos no reglamentarios dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Técnico de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la normativa de la Federación Colombiana de Esgrima.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones adoptadas por las autoridades técnicas en aplicación del presente artículo tendrán carácter preventivo y su finalidad principal será salvaguardar la integridad física de los participantes y garantizar condiciones equitativas de competencia.

CAPÍTULO IV

INDUMENTARIA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL AUTORIZADO

ARTÍCULO 13. Especificaciones técnicas.

La indumentaria, los equipos de protección y el material de competencia utilizados en las competencias oficiales deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Matriz Técnica MT-04 – Indumentaria, Equipos de Protección y Material Autorizado, la cual hace parte integral del presente Manual.

Las especificaciones contenidas en dicha matriz constituyen los requisitos mínimos exigibles para cada categoría deportiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Federación Colombiana de Esgrima podrá actualizar las Matrices Técnicas del presente Manual cuando resulte necesario para armonizarlas con las

modificaciones introducidas por la Federación Internacional de Esgrima (FIE), los estándares internacionales de seguridad o las necesidades del desarrollo deportivo nacional.

Matriz Técnica MT-04 – Indumentaria, Equipos de Protección y Material Autorizado

Categoría	Chaqueta y pantalón	Protector de axila (Plastrón)	Mascara	Guante	Arma
M9	350 N o superior	350 N o superior	350 N o superior – doble seguro	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 2 Cazoleta compatible a la hoja infantil.
M11	350 N o superior	350 N o superior	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 2 Cazoleta compatible a la hoja infantil.
M13	350 N o superior	350 N o superior	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 5 FIE o NON FIE cazoleta reglamentaria conforme a las especificaciones técnicas de la FIE para cada arma
M15	350 N o superior	**800 N obligatorio**	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 5 FIE o NON FIE cazoleta reglamentaria conforme a las especificaciones técnicas de la FIE para cada arma
Cadete	350 N o superior	**800 N obligatorio**	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 5 FIE o NON FIE cazoleta reglamentaria conforme a las especificaciones técnicas de la FIE para cada arma
Juvenil	350 N o superior	**800 N obligatorio**	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 5 FIE o NON FIE cazoleta reglamentaria conforme a las especificaciones técnicas de la FIE para cada arma
Sub-23	350 N o superior	**800 N obligatorio**	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 5 FIE o NON FIE cazoleta reglamentaria conforme a las especificaciones técnicas de la FIE para cada arma
Mayores	350 N o superior	**800 N obligatorio**	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 5 FIE o NON FIE cazoleta reglamentaria conforme a las especificaciones técnicas de la FIE para cada arma
Veteranos	350 N o superior	**800 N obligatorio**	350 N o superior	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Hoja No. 5 FIE o NON FIE cazoleta reglamentaria conforme a las especificaciones técnicas de la FIE para cada arma
Juegos Deportivos Nacionales	**800 N obligatorio**	**800 N obligatorio**	1600 N (FIE), cuando así lo establezca la reglamentación del evento	Reglamentario FIE o NON FIE según el arma	Según reglamentación específica del evento. Aplica por adopción directa en los Juegos Nacionales

Federación Colombiana De ESGRIMA

NOTAS TÉCNICAS DE LA MT-04

- Toda la indumentaria y los equipos de protección deberán conservar visible la marquilla original del fabricante, permitiendo verificar, como mínimo, la identificación del fabricante y la resistencia certificada del material.

- El material NON FIE podrá utilizarse en las competencias del Calendario Nacional siempre que cumpla las especificaciones técnicas establecidas en el presente Manual y se encuentre en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

- Independientemente de su homologación, ningún implemento podrá utilizarse cuando presente deterioro, deformaciones, corrosión, fisuras, fracturas, reparaciones inadecuadas o cualquier condición que comprometa la seguridad de los participantes.

- El Protector de axila con resistencia mínima de 800 Newtons será obligatorio a partir de la categoría M15 (Precadete).

- Para las competencias internacionales y los eventos del ciclo olímpico o multideportivo que establezcan requisitos técnicos superiores, prevalecerán las especificaciones definidas en la FIE o la reglamentación específica del evento.

- El uso del sistema de doble sujeción (doble seguro) en las máscaras de esgrima será obligatorio en eventos nacionales e internacionales, conforme a lo establecido en el reglamento de material de la FIE (m.25).

- El uso del protector de pecho femenino será OBLIGATORIO en las tres armas y todas las categorías. En la modalidad de florete, deberá cumplir con las especificaciones FIE (protector rígido con recubrimiento), siendo obligatorio en eventos nacionales a partir de la categoría **cadete** y en eventos internacionales conforme a la reglamentación vigente.

- El uso de cables transparentes será obligatorio a partir de la categoría **M13**, conforme a las disposiciones técnicas aplicables en competencias oficiales

CAPÍTULO V

CONTROL DE ARMAS E INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 14. Control de armas e inspección técnica.

Con el fin de garantizar la seguridad de los participantes, la igualdad de condiciones en la competencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Manual, la Federación Colombiana de Esgrima realizará controles técnicos sobre las armas, la indumentaria y los equipos de protección utilizados en las competencias oficiales.

El control de armas podrá realizarse previamente al inicio de la competencia, de conformidad con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en la resolución o reglamentación específica del evento, así como durante el desarrollo de la competencia cuando así se requiera. Dicho control comprenderá la verificación del estado de conservación, funcionamiento y conformidad reglamentaria de las armas, la indumentaria y los equipos de protección utilizados por los deportistas.

Durante el desarrollo de la competencia, el Directorio Técnico, el personal responsable del Control de Armas y el cuerpo arbitral podrán disponer la verificación de cualquier implemento cuando existan razones de seguridad, dudas sobre su conformidad reglamentaria o como parte de los controles establecidos por la organización del evento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo deportista deberá presentar para inspección en los horarios establecidos de acuerdo a la resolución de cada competencia las armas, la indumentaria y los equipos de protección que le sean requeridos por la organización, así como atender las observaciones y requerimientos formulados por el personal responsable del Control de Armas, el Directorio Técnico o el cuerpo arbitral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un implemento no cumpla las especificaciones técnicas establecidas en el presente Manual o presente condiciones que comprometan la seguridad de los participantes o el normal desarrollo de la competencia, el Directorio Técnico podrá ordenar su reparación, sustitución o retiro inmediato, sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan conforme a la reglamentación aplicable. En caso de volver a presentar un implemento que no fue aprobado, que presenta evidente deterioro y no puede ser arreglado será decomisado por parte del directorio técnico de la competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. Los aspectos operativos relacionados con el procedimiento de Control de Armas, incluyendo horarios, lugar de inspección, metodología de revisión, sistemas de identificación o marcación del material y demás disposiciones logísticas, serán definidos en la resolución o reglamentación específica de cada competencia.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 15. Competencias oficiales.

Las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Esgrima serán aquellas que integren el Calendario Nacional Oficial aprobado para la respectiva temporada deportiva y que sean organizadas, avaladas o reconocidas por la Federación.

Las características generales de cada tipo de competencia, así como sus requisitos de participación, incidencia en el Ranking Nacional, asignación de puntos y condiciones para las pruebas por equipos, serán las establecidas en la Matriz Técnica MT-05 – Tipos de Competencias Oficiales.

Matriz Técnica MT-05 – Tipos de Competencias oficiales

Tipo de competencia	Condiciones de participación	Ranking Nacional Individual	Puntuación Individual	Competencias por equipos	Siembra equipos
Grandes Campeonatos Nacionales	1. Nacionalidad colombiana cuando corresponda. 2. Licencia nacional vigente para la temporada 3. Afiliación a club y liga con reconocimiento deportivo vigente	SÍ	Doble	Un (1) equipo por departamento, Distrito Capital y Federación Deportiva Militar.	Clasificación individual obtenida en el evento (tres mejores integrantes).
Copas Nacionales	1. Licencia nacional vigente 2. Afiliación a club y liga con reconocimiento deportivo vigente	SÍ	Normal	Participación abierta conforme a la reglamentación del evento.	Ranking Nacional individual vigente antes del evento (tres mejores integrantes).
Copas Élite	1. Licencia nacional vigente 2. Afiliación a club y liga con reconocimiento deportivo vigente	SÍ	1.5 veces la puntuación de una Copa Nacional.	Participación abierta conforme a la reglamentación del evento.	Ranking Nacional individual vigente antes del evento (tres mejores integrantes).
Festivales	1. Participación abierta conforme a la convocatoria.	NO	No aplica	Participación abierta.	Aleatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las condiciones particulares de cada competencia, incluyendo categorías convocadas, pruebas habilitadas, cronograma, sistema de competencia y demás aspectos específicos, serán definidas mediante la resolución o reglamentación expedida para cada evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Federación podrá crear, modificar o suprimir modalidades de competencias oficiales mediante actualización del Calendario Nacional Oficial o mediante la reglamentación específica correspondiente, sin que ello implique modificar el presente Manual.

ARTÍCULO 16. Nacionalidad de los competidores.

En las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Esgrima podrán participar deportistas de cualquier nacionalidad, siempre que cumplan las condiciones de participación establecidas en el presente Manual y en la reglamentación específica del evento.

Los Campeonatos Nacionales tienen por finalidad determinar los títulos nacionales de cada categoría y servir como base para los procesos deportivos de la Federación. En consecuencia, únicamente podrán obtener el título de Campeón Nacional y los reconocimientos oficiales correspondientes quienes ostenten la nacionalidad colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los deportistas extranjeros podrán participar en las competencias oficiales cuando así lo permita la reglamentación del evento, sin que ello les otorgue la condición de Campeón Nacional ni modifique los efectos deportivos previstos para los procesos oficiales de la Federación, salvo disposición expresa en contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El deportista que posea simultáneamente la nacionalidad colombiana y una o más nacionalidades extranjeras podrá representar al departamento, al Distrito Capital o a la Federación Deportiva Militar con la cual se encuentre debidamente inscrito ante la Federación Colombiana de Esgrima.

ARTÍCULO 17. Incentivos para la participación en categoría superior.

Con el propósito de promover el desarrollo deportivo y facilitar la progresión competitiva de los esgrimistas, la Federación Colombiana de Esgrima podrá establecer incentivos para los deportistas que participen en la categoría inmediatamente superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Manual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los deportistas ubicados en los tres (3) primeros lugares del Ranking Nacional de su categoría, hasta la categoría M15 inclusive, estarán exentos del pago del valor de la inscripción en la categoría inmediatamente superior. Para la aplicación de este beneficio se tomará como referencia el Ranking Nacional vigente antes del inicio de la competencia correspondiente, sin incluir los resultados del evento en curso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La exoneración del pago de la inscripción constituye un incentivo al desarrollo deportivo y no genera prioridad en la inscripción, modificación del sistema de competencia ni derechos adicionales frente a los demás participantes.

ARTÍCULO 18. Sistema de competencia para pruebas individuales.

Las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Esgrima se desarrollarán conforme al Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), a las disposiciones del presente Manual y a la reglamentación específica expedida para cada evento.

La estructura general de las pruebas individuales, incluyendo la conformación de poules, el sistema de clasificación a cuadros de eliminación directa, el número mínimo de participantes y demás condiciones generales, será la establecida en la Matriz Técnica MT-06 – Sistema General de Competencia Individual**.**

Matriz Técnica MT-06 – Sistema General de Competencia Individual.

Aspecto	Grandes Campeonatos Nacionales	Copas Nacionales	Copas Élite
Reglamento aplicable	Reglamento Técnico FIE vigente	Reglamento Técnico FIE vigente	Reglamento Técnico FIE vigente
Sistema de competencia	Conforme a la resolución del evento	Conforme a la resolución del evento	Conforme a la resolución del evento
Clasificación a eliminación directa	Mayores: podrá eliminarse hasta el 20 % después de poules. M9, M11, M13, M15, Cadete, Juvenil y Sub 23 clasifica el 100 %.	Clasifica el 100 %.	Clasifica el 100 %.
Número de poules y rondas	Según el número de participantes inscritos.	Según el número de participantes inscritos.	Según el número de participantes inscritos.
Número mínimo para realizar prueba infantil (M9, M11 y M13)	Tres (3) deportistas, salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo.	Tres (3) deportistas, salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo.	Tres (3) deportistas, salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo.
Número mínimo para realizar prueba DESDE M15 en adelante.	Tres (3) deportistas pertenecientes, como mínimo, a dos (2) ligas afiliadas, salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo.	Tres (3) deportistas pertenecientes, como mínimo, a dos (2) ligas afiliadas, salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo.	Tres (3) deportistas pertenecientes, como mínimo, a dos (2) ligas afiliadas, salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La resolución de cada competencia podrá establecer ajustes operativos relacionados con horarios, distribución de poules, conformación de cuadros, cronograma y demás aspectos organizativos, siempre que no contravengan las disposiciones del presente Manual ni el Reglamento Técnico de la FIE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando una prueba individual no reúna el número mínimo de participantes establecido en el presente Manual, el Congresillo Técnico o el Directorio Técnico, según corresponda, podrá autorizar mecanismos excepcionales para garantizar la realización de la competencia, siempre que ello no afecte la equidad deportiva ni contravenga el Reglamento Técnico de la FIE. Entre dichos mecanismos podrán adoptarse, entre otros:

a) La realización de una doble ronda de poules.
b) La conformación de pruebas mixtas entre deportistas de ambos géneros pertenecientes a la misma categoría.
c) Otras modalidades de competencia que garanticen un adecuado volumen competitivo para los deportistas participantes.

ARTÍCULO 19. Sistema de competencia para pruebas equipos.

Las competencias por equipos se desarrollarán conforme al Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), a las disposiciones del presente Manual y a la reglamentación específica expedida para cada evento.

Las condiciones generales para la inscripción, conformación de equipos, criterios de participación, siembra, número mínimo de participantes y demás aspectos aplicables a las pruebas por equipos serán las establecidas en la Matriz Técnica MT-07 – Competencias por Equipos.

Matriz Técnica MT-07 – Competencias por Equipos.

Aspecto	Grandes Campeonatos Nacionales	Copas Nacionales	Copas Élite
Reglamento aplicable	Reglamento Técnico FIE vigente	Reglamento Técnico FIE vigente	Reglamento Técnico FIE vigente
Equipos autorizados	Un (1) equipo por Departamento, Distrito Capital y Federación Deportiva Militar.	Participación abierta conforme a la resolución del evento.	Participación abierta conforme a la resolución del evento.
Integración del equipo	Deportistas habilitados por la respectiva liga.	Deportistas del mismo género, conforme a la resolución del evento.	Deportistas del mismo género, conforme a la resolución del evento.
Inscripción numeral	A través del sistema federativo.	Conforme a la resolución del evento.	Conforme a la resolución del evento.
Inscripción nominal	Hasta tres (3) horas antes del inicio de la prueba.	Hasta dos (2) horas antes del inicio de la prueba, salvo disposición diferente de la resolución del evento.	Hasta dos (2) horas antes del inicio de la prueba, salvo disposición diferente de la resolución del evento.
Pago de inscripción	Conforme a la reglamentación del evento.	Antes del inicio de la prueba.	Antes del inicio de la prueba.
Criterio de siembra	Clasificación individual obtenida en la competencia, con base en los tres (3) mejores integrantes inscritos del equipo. Salvo disposición diferente de la resolución del evento.	Clasificación individual obtenida en la competencia, con base en los tres (3) mejores integrantes inscritos del equipo. Salvo disposición diferente de la resolución del evento.	Clasificación individual obtenida en la competencia, con base en los tres (3) mejores integrantes inscritos del equipo. Salvo disposición diferente de la resolución del evento.
Número mínimo para realizar la prueba	Tres (3) equipos pertenecientes, como mínimo, a tres (3) ligas afiliadas.	Dos (2) equipos.	Dos (2) equipos.

Federación Colombiana De ESGRIMA

PARÁGRAFO PRIMERO. La resolución de cada competencia podrá establecer ajustes operativos relacionados con horarios, conformación de cuadros, sistema de competencia, cronograma, integración de equipos, inscripciones y demás aspectos organizativos, siempre que no contravengan las disposiciones del presente Manual ni el Reglamento Técnico de la FIE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando una prueba por equipos no reúna el número mínimo de participantes establecido en la presente Matriz Técnica, el Congresillo Técnico o el Directorio Técnico, según corresponda, podrá autorizar mecanismos excepcionales para garantizar la realización de la competencia, siempre que ello no afecte la equidad deportiva ni contravenga el Reglamento Técnico de la FIE.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando dos (2) o más equipos obtengan la misma puntuación para efectos de la siembra del cuadro de eliminación directa, el Directorio Técnico aplicará los criterios de desempate previstos en el Reglamento Técnico de la FIE y, en caso de persistir el empate o de no existir un criterio reglamentario aplicable, efectuará el desempate mediante sorteo, informando previamente el procedimiento a los equipos involucrados.

ARTÍCULO 20. Sistema operativo de las competencias.

Las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Esgrima deberán administrarse mediante el sistema informático oficial autorizado por la Federación para la gestión técnica de las pruebas, la conformación de poules y cuadros de eliminación directa, el registro de resultados, la publicación de clasificaciones y las demás funcionalidades requeridas para el desarrollo del evento.

Federación Colombiana De ESGRIMA

Para la presente temporada, el software oficial aplicable es ***Fencing Time*** (https://www.fencingtimelive.com/) y la Federación designará el personal responsable de su administración durante cada competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El sistema informático oficial constituirá la fuente válida para la generación de cuadros, resultados, clasificaciones y reportes técnicos del evento, sin perjuicio de las decisiones que adopte el Directorio Técnico en ejercicio de sus competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones del Directorio Técnico prevalecerán sobre cualquier resultado derivado de errores operativos o tecnológicos del sistema informático, debiendo quedar registradas en el acta correspondiente.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS LIGAS

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 21. Paz y salvo de las ligas.

Para participar en las competencias oficiales organizadas o avaladas por la Federación Colombiana de Esgrima, las ligas afiliadas deberán encontrarse a paz y salvo con la Federación por todo concepto.

Se entenderá que una liga se encuentra a paz y salvo cuando haya cumplido las obligaciones económicas y administrativas exigibles por la Federación, incluyendo, entre otras, el pago de la cuota de afiliación correspondiente a la vigencia anterior, las sanciones económicas ejecutoriadas y los valores derivados de las inscripciones a las competencias oficiales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La verificación del estado de paz y salvo se realizará al momento del cierre oficial de inscripciones de cada competencia, sin perjuicio de los controles administrativos que la Federación efectúe durante el desarrollo de la temporada deportiva.

ARTÍCULO 22. Afiliación vigente al Sistema Nacional del Deporte.

Las ligas afiliadas que participen en las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Esgrima deberán mantener vigente su reconocimiento deportivo, así como el de los clubes deportivos que las integran, de conformidad con la normativa que regula el Sistema Nacional del Deporte.

La información correspondiente deberá encontrarse debidamente actualizada en el sistema de información dispuesto por la Federación para la administración de licencias, afiliaciones e inscripciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Federación podrá verificar en cualquier momento la vigencia del reconocimiento deportivo de las ligas y de sus clubes afiliados. La falta de actualización o la pérdida de dicha condición podrá impedir la inscripción o participación en las competencias oficiales, hasta tanto se acredite el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 23. Usuarios y requisitos de participación.

Para participar en las competencias oficiales organizadas o avaladas por la Federación Colombiana de Esgrima, las ligas, clubes, deportistas, entrenadores, árbitros y demás actores del sistema federativo deberán contar con un usuario activo, aprobado y con la información actualizada en el sistema de información oficial dispuesto por la Federación.

Los requisitos generales para la creación, actualización y validación de usuarios, así como la documentación exigible para cada tipo de usuario, serán los establecidos en la Matriz Técnica MT-08 – Requisitos para Registro y Participación en el Sistema Federativo, sin perjuicio de los requisitos adicionales que puedan establecer la Federación, la FIE, la Confederación Panamericana de Esgrima, el Comité Olímpico Colombiano o las autoridades competentes para competencias nacionales e internacionales.

Matriz Técnica MT-08 – Requisitos para Registro y Participación en el Sistema de Información Federativo

Tipo de usuario	Creación del usuario	Requisitos generales
Liga	Creado por la Federación, previa solicitud de la liga.	Mantener vigente la documentación institucional exigida por la Federación y el Sistema Nacional del Deporte. Reconocimiento deportivo, acta de dignatarios, correo electrónico oficial, cuota de afiliación y demás documentos que podrá solicitar la Federación a la Liga.
Club	Creado por la respectiva liga afiliada.	Cumplir los requisitos de afiliación y mantener actualizada la información institucional.
Deportista	Registro realizado directamente por el interesado en el sistema de información.	Información personal completa y documentación vigente de identificación, afiliación al sistema de salud, seguro o póliza cuando corresponda, y demás documentos establecidos por la Federación. Para competencias internacionales deberá acreditar la documentación de viaje exigida.
Entrenador	Registro realizado directamente por el interesado.	Además de los requisitos generales, deberá acreditar la siguiente documentación: Tarjeta profesional del entrenador, Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales, documento de identidad en PDF por ambos costados, certificado de afiliación a la EPS, sistema de salud o cubrimiento de salud, Foto tipo carnet y póliza de seguros. Los entrenadores que participan en competencias internacionales deben adjuntar el pasaporte.
Árbitro	Registro realizado directamente por el interesado y habilitación por la Comisión Nacional de Arbitraje.	Para ser designado como árbitro en el sistema, el usuario deberá aprobar la evaluación y los requerimientos designados por la comisión de Arbitraje y la Federación. La comisión de juzgamiento le asignará en el sistema la categoría arbitral que le corresponda tras aprobar los requisitos. Se requiere llenar todos los campos disponibles y adjuntar: documento de identidad en PDF por ambos costados, certificado de afiliación a la EPS, sistema de salud o cubrimiento de salud y Rut Actualizado al 2025 con la actividad económica 9319. Los árbitros que participan en competencias internacionales deben adjuntar el pasaporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los usuarios serán responsables de mantener actualizada la información y los documentos registrados en el sistema de información de la Federación. La información incompleta, vencida o inconsistente podrá impedir la inscripción o participación en las competencias oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Federación podrá solicitar en cualquier momento la actualización o validación de la información registrada cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o deportivas.

PARÁGRAFO TERCERO. Los procedimientos para la creación, recuperación de acceso, actualización de usuarios y soporte técnico del sistema de información serán definidos por la Federación mediante los canales oficiales de atención y los instructivos publicados para tal efecto.

PARÁGRAFO CUARTO. Los deportistas extranjeros o invitados cuya participación haya sido previamente autorizada por la Federación podrán ser inscritos de manera directa para la competencia, sin necesidad de contar con un usuario registrado en el sistema de información federativo. La Federación establecerá el procedimiento y la documentación requerida para formalizar su inscripción.

ARTÍCULO 24. Licencias federativas.

La licencia federativa constituye el documento oficial que acredita la habilitación de una persona para participar en las actividades deportivas oficiales organizadas o avaladas por la Federación Colombiana de Esgrima, conforme al rol para el cual haya sido expedida. La Federación expedirá las siguientes clases de licencias:

Matriz Técnica MT-09 – Tipos de Licencias Federativas

Tipo de licencia	Titular	Habilita para
Deportista	Deportistas	Participar en competencias oficiales de la Federación.
Entrenador	Entrenadores	Ejercer funciones técnicas durante las competencias oficiales.
Árbitro	Árbitros	Actuar como juez o árbitro en las competencias oficiales.

La licencia será expedida a través del sistema de información oficial de la Federación y estará disponible para consulta y descarga por su titular.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de las licencias federativas corresponderá a la temporada deportiva oficial de la Federación Colombiana de Esgrima, la cual se desarrollará de manera alineada con la temporada oficial de la Federación Internacional de Esgrima (FIE). En consecuencia, la vigencia de cada licencia finalizará con la culminación de la última competencia oficial del calendario nacional correspondiente a dicha temporada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para participar en competencias oficiales correspondientes a una nueva temporada deportiva será obligatorio contar con la licencia federativa vigente para esa temporada, independientemente de que el titular hubiera contado con licencia durante la temporada inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. La expedición o renovación de la licencia estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Federación y al pago del valor correspondiente, el cual deberá realizarse a través del sistema de información o de los canales oficiales de recaudo que la Federación disponga para tal efecto.

PARÁGRAFO CUARTO. La licencia vigente podrá ser requerida por la organización de la competencia para el ingreso a la zona de competencia, acreditación o verificación de la condición del participante, en formato físico o digital, conforme a lo establecido en la reglamentación específica del evento.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor de las licencias federativas será fijado por el órgano competente de la Federación Colombiana de Esgrima, de conformidad con sus Estatutos y la reglamentación interna vigente. Corresponde a lo informado en la **Matriz Técnica MT-12 – Tarifas Temporada 2026 – 2027.**

ARTÍCULO 25. Inscripciones y Medios de Pago

Las inscripciones a las competencias oficiales organizadas o avaladas por la Federación Colombiana de Esgrima se realizarán exclusivamente a través del sistema de información oficial de la Federación, de conformidad con las disposiciones del presente Manual y con la reglamentación específica expedida para cada evento.

Federación Colombiana De ESGRIMA

1. **Requisitos para la inscripción**

El sistema de información únicamente permitirá la inscripción de deportistas que cumplan, de manera concurrente, los siguientes requisitos:

a) Contar con licencia nacional vigente y debidamente pagada para la temporada correspondiente.

b) Tener la documentación requerida actualizada y aprobada en el sistema de información.

c) Encontrarse habilitado por su respectivo club, liga y por la Federación, cuando corresponda.

d) Contar con póliza contra accidentes vigente, cuando esta sea exigible.

Las inscripciones podrán ser realizadas por el propio deportista, el club o la liga, según los permisos y perfiles establecidos en el sistema de información.

Será responsabilidad de cada usuario mantener actualizada la información y documentación registrada en el sistema. La revisión y aprobación o rechazo de la documentación por parte de la Federación se realizará dentro de los tiempos establecidos para tal efecto en sus procedimientos administrativos.

2. Licencia nacional

La licencia nacional deberá encontrarse expedida, habilitada y pagada antes de efectuar la inscripción a cualquier competencia oficial.

Con el fin de garantizar la validación administrativa correspondiente, la licencia deberá adquirirse con una antelación mínima de doce (12) días hábiles respecto de la fecha de inicio de la competencia.

La licencia nacional se adquiere una única vez por temporada y permanecerá vigente durante toda la temporada deportiva correspondiente.

3. Apertura de inscripciones

Las inscripciones para cada competencia serán habilitadas en el sistema de información a partir del tercer (3°) día siguiente a la expedición de la resolución que reglamente el respectivo evento.

Las fechas y horas de apertura y cierre de las diferentes modalidades de inscripción serán las establecidas en la resolución de cada competencia.

4. Modalidades de inscripción

Las inscripciones individuales y por equipos se clasificarán en las siguientes modalidades:

a) Inscripción ordinaria

Se realizará a través del sistema de información dentro del plazo establecido en la resolución del evento, con cierre a las 23:59 horas del día correspondiente.

b) Inscripción extraordinaria

Se realizará a través del sistema de información dentro del plazo establecido en la resolución del evento, con cierre a las 17:59 horas del día correspondiente.

c) Inscripción de última hora

Toda inscripción realizada con posterioridad al cierre de las inscripciones extraordinarias se considerará inscripción de última hora y únicamente podrá efectuarse de manera presencial durante el Congresillo Técnico, conforme a las condiciones previstas en la reglamentación del evento.

5. Aval de participación

Únicamente podrán ser inscritos aquellos deportistas que se encuentren debidamente avalados por su respectiva liga y por la Federación, cuando corresponda.

Será responsabilidad de las ligas y de la Federación ingresar oportunamente al sistema de información y otorgar o negar el aval de participación antes del cierre de las inscripciones ordinarias.
Una vez confirmada y pagada la inscripción, la liga podrá retirar el aval otorgado al deportista; sin embargo, el valor pagado por concepto de inscripción no será objeto de devolución ni generará saldo a favor para futuras competencias.

6. Inscripciones por equipos

En las Copas Nacionales, las inscripciones por equipos podrán realizarse hasta dos (2) horas antes del inicio de la respectiva prueba ante el Directorio Técnico y tendrán el valor correspondiente a una inscripción ordinaria.

En los Grandes Campeonatos Nacionales, las inscripciones por equipos deberán efectuarse a través del sistema de información dentro de los plazos establecidos para las inscripciones ordinarias, extraordinarias o de última hora, según lo determine la resolución del evento.

En ambos casos, la conformación nominal de los integrantes de cada equipo se realizará durante el Congresillo Técnico o ante el Directorio Técnico de la competencia, conforme al procedimiento establecido para el evento.

Federación Colombiana De ESGRIMA

7. Confirmación de la inscripción

La inscripción únicamente se entenderá perfeccionada cuando se encuentre asociada al pago correspondiente.

La resolución de cada competencia establecerá la fecha y hora límite para confirmar la inscripción mediante el respectivo pago.

Vencido dicho plazo, la Federación procederá al cierre definitivo de las inscripciones para efectos de la conformación de las poules, cuadros de competencia y demás aspectos técnicos del evento.

Toda inscripción pendiente de pago o adicionada con posterioridad a la fecha y hora límite establecida será reclasificada automáticamente como inscripción de última hora y estará sujeta a las condiciones económicas y administrativas previstas para dicha modalidad.

8. Retiros

Los retiros solicitados con posterioridad al cierre de las inscripciones extraordinarias únicamente podrán realizarse mediante los canales oficiales establecidos por la Federación o directamente ante el Directorio Técnico hasta una (1) hora antes del inicio de la respectiva prueba.

Cuando el retiro se encuentre debidamente justificado, la Federación podrá reconocer un saldo a favor por el valor cancelado de la inscripción, conforme a sus políticas administrativas.

En ausencia de una justificación válida, el valor correspondiente a la inscripción será cobrado en su totalidad y no dará lugar a devolución o saldo a favor.

9. Medios de pago - Tarifas

Los pagos correspondientes a licencias, inscripciones y demás conceptos económicos administrados por la Federación podrán realizarse a través de los medios de pago oficialmente habilitados.

La Federación recomienda el uso del botón de pago integrado al sistema de información, por cuanto la confirmación de la transacción se realiza de manera automática.

Matriz Técnica MT-10 – Medios de Pago

Medio de pago	Condición de validación
Tarjetas de crédito	Confirmación automática mediante el sistema de información.
PSE (cuenta bancaria)	Confirmación automática mediante el sistema de información.
Redes de recaudo autorizadas (Baloto, Éxito, Efecty y otras habilitadas)	Requiere cargar el comprobante de pago en el sistema para su verificación por la Federación.
Transferencia electrónica a la cuenta oficial de la Federación	Requiere cargar el comprobante de pago en el sistema para su verificación por la Federación. Cuando la transferencia se realice desde una entidad financiera diferente, el tiempo de validación dependerá del proceso interbancario correspondiente.

Matriz Técnica MT-11 – Canales Oficiales de Inscripción y Pago

Concepto	Canal oficial
Sistema de información	https://sistemainfo.fedesgrimacol.com/
Correo soporte de inscripciones	apoyoinscripcionesfce@gmail.com
Correo administrativo y contable	fcesgrimacol@gmail.com / contabilidadesgrima@gmail.com
Cuenta bancaria oficial	Bancolombia – Cuenta Corriente No. 65894933185
Titular de la cuenta	Federación Colombiana de Esgrima
Soporte por WhatsApp	+57 312 811 9604
Horario de atención	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

El comprobante de pago deberá contener, como mínimo, la fecha y hora de la transacción, el número de referencia o aprobación y la evidencia de que la operación fue realizada exitosamente.

Mientras el soporte no haya sido cargado, verificado y aprobado por la Federación, el pago no producirá efectos para la confirmación de la inscripción o de cualquier otro servicio adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Federación asumirá únicamente los costos de transacción generados por los pagos efectuados mediante el botón de pago integrado al sistema de información utilizando tarjetas de crédito o PSE. Los costos asociados a otros medios de pago serán asumidos por el usuario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez confirmado el pago de la inscripción, el retiro del aval por parte de la liga no dará lugar a devolución del valor cancelado ni a la generación de saldos a favor.

PARÁGRAFO TERCERO. Las tarifas correspondientes a las licencias nacionales, licencias FIE, inscripciones y demás conceptos económicos aplicables a cada temporada serán las aprobadas por la Federación y entrarán en vigencia a partir del inicio de la respectiva temporada deportiva.

Matriz Técnica MT-12 – Tarifas Temporada 2026 – 2027

<table>
<tr><th colspan="10">TARIFAS TEMPORADA 2026 – 2027</th></tr>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Concepto</th><th colspan="8">Categoría</th></tr>
<tr><th>M9</th><th>M11</th><th>M13</th><th>M15</th><th>CADETE</th><th>JUVENIL</th><th>SUB 23</th><th>MAYORES</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Licencias</td><td>Nacional - Deportistas</td><td>$72,400</td><td>$108,400</td><td>$144,500</td><td>$305,200</td><td>$305,200</td><td>$305,200</td><td>$305,200</td><td>$305,200</td></tr>
<tr><td>Nacional - Entrenador</td><td colspan="8">$72,400</td></tr>
<tr><td>Nacional - Árbitros</td><td colspan="8">$173,500</td></tr>
<tr><td>FIE</td><td colspan="8">$151,500</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Inscripciones</td><td>Ordinaria Individual</td><td colspan="4">$79,300</td><td colspan="4">$105,600</td></tr>
<tr><td>Extraordinaria Individual</td><td colspan="8">$172,100</td></tr>
<tr><td>Última Hora Individual</td><td colspan="8">$345,600</td></tr>
<tr><td>Ordinaria Equipos</td><td colspan="4" rowspan="3">N/A</td><td colspan="4">$157,500</td></tr>
<tr><td>Extraordinaria Equipos Gran Nacional</td><td colspan="4">$250,100</td></tr>
<tr><td>Ultima Hora Equipos Gran Nacional</td><td colspan="4">$500,300</td></tr>
</table>

ARTÍCULO 26. Costos de inscripción.

Las Tarifas de las Inscripciones actualizadas para la temporada 2026 - 2027, corresponden al aumento del 8.10% teniendo en cuenta la decisión de aumentar el IPC más 3 puntos porcentuales tomada por la asamblea general en la reunión ordinaria del 15 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo a la decisión tomada por la Asamblea de la federación en su reunión general ordinaria celebrada el 27 marzo 2026, los costos de inscripción se aumentarán al inicio de cada año y no con el cambio de temporada siendo esto efectivo a partir del 1 enero del año 2027.

ARTÍCULO 27. Requisitos Inscripción.

A efectos de aceptación de inscripción a competencias por parte de la Federación, los deportistas deberán tener toda la documentación requerida en https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com al menos doce días hábiles antes del cierre de inscripción ordinaria de la competencia a participar.

Cada entrenador debe inscribirse en la plataforma del sistema de información para la temporada en curso, estos serán avalados por la Federación y solo así podrán acompañar a sus deportistas en competencia.

Un deportista con Licencia activa podrá acompañar en rol de entrenador a otro deportista en las Copas Nacionales.

Deportista que no esté en la base de datos de https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com no podrá estar en el ranking nacional.

ARTÍCULO 28. Inasistencia a las pruebas.

Deportista inscrito que no se presente a la competencia sin causa justificada (Excusa médica, incompatibilidad académica o calamidad domestica) y no sea retirado con la debida antelación no tendrá derecho al reembolso de su inscripción.

ARTÍCULO 29. Premiación en Podio en Competencias Nacionales Federativas.

Todo deportista que sea premiado en los eventos nacionales deberá subir al podio con la sudadera de su liga, de su club, de su municipio, de su departamento o con el uniforme de esgrima.

PARÁGRAFO PRIMERO. Deportista que no se presente en el podio recibirá llamado de atención por escrito por parte de la Comisión disciplinaria de la Federación la primera vez; si este evento se repite, la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con sus atribuciones, impondrá las sanciones pertinentes.

TÍTULO IV

EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30. Régimen de juzgamiento y aplicación de sanciones.

El juzgamiento de las competencias oficiales organizadas por la Federación Colombiana de Esgrima, la determinación de las infracciones, la aplicación de las tarjetas disciplinarias (amarilla, roja y negra), las sanciones deportivas y las demás decisiones arbitrales se regirán por el Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE).

Las disposiciones contenidas en el presente Título regulan exclusivamente los efectos administrativos, disciplinarios y económicos que, dentro del ámbito de competencia de la Federación Colombiana de Esgrima, se derivan de la aplicación de dichas sanciones durante las competencias oficiales organizadas por la Federación.

Federación Colombiana De ESGRIMA

CAPÍTULO II

TARJETA NEGRA

ARTÍCULO 31. Efectos administrativos y económicos de la Tarjeta Negra.

La imposición de la tarjeta negra producirá los efectos deportivos y disciplinarios previstos en el Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE). Adicionalmente, dará lugar a las consecuencias administrativas y económicas establecidas en el presente Manual.

El valor correspondiente a la tarjeta negra será de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000), conforme a lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados de la Federación Colombiana de Esgrima celebrada el 23 de julio de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. La sanción de suspensión impuesta mediante tarjeta negra a cualquier persona acreditada o autorizada para permanecer en el recinto deportivo durante una competencia oficial de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), incluidos deportistas, entrenadores, jueces, dirigentes, acompañantes y asistentes, será reconocida y aplicada en las competencias oficiales organizadas por la Federación Colombiana de Esgrima durante el tiempo de su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción de suspensión impuesta mediante tarjeta negra a deportistas, entrenadores y dirigentes durante una competencia oficial organizada por la Federación Colombiana de Esgrima producirá efectos en las competencias nacionales e internacionales, de conformidad con el Reglamento Técnico de la FIE y las disposiciones disciplinarias aplicables.

ARTÍCULO 32. Procedimiento para la aplicación de la Tarjeta Negra.

Cuando un árbitro imponga una tarjeta negra, deberá presentar al Directorio Técnico un informe escrito en el que exponga, de manera clara, precisa y detallada, los hechos que dieron lugar a la sanción. El informe deberá señalar las disposiciones y los numerales del reglamento técnico de la FIE que hayan sido infringidos.

Asimismo, el coordinador de arbitraje de la competencia deberá incorporar, como anexo de su informe de competencia, el informe presentado por el árbitro que impuso la tarjeta negra.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Directorio Técnico remitirá el informe y los demás antecedentes del caso a la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Esgrima para lo de su competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El procedimiento disciplinario se adelantará de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), la legislación deportiva colombiana vigente y el Reglamento Disciplinario de la Federación Colombiana de Esgrima.

Federación Colombiana De ESGRIMA

TÍTULO V

ARBITRAJE

CAPÍTULO I

ÁRBITROS

ARTÍCULO 33. Cuota de árbitros por ligas.

Las ligas participantes deberán garantizar la disponibilidad de árbitros para las competencias oficiales organizadas por la Federación Colombiana de Esgrima, de acuerdo con el número total de inscripciones individuales de deportistas registradas para cada competencia, así:

De cinco (5) a diez (10) inscripciones: un (1) árbitro.
Once (11) o más inscripciones: dos (2) árbitros.

Los árbitros deberán ser seleccionados de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional de Arbitraje e inscritos a través del sistema oficial de información dispuesto por la Federación Colombiana de Esgrima. https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com

PARÁGRAFO PRIMERO. La liga que inscriba la totalidad de los árbitros que le corresponda conforme a lo establecido en el presente artículo quedará eximida de realizar designaciones adicionales para esa competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cuota de árbitros deberá cumplirse durante cada uno de los días de la competencia. Para tal efecto, la liga será responsable de garantizar el desplazamiento de los árbitros desde su lugar de origen y su disponibilidad para ejercer sus funciones durante toda la jornada. La Federación asignará un juez para que arbitre a nombre de la Federación y los gastos serán cubiertos por la organización que podrá corresponder al rol de Coordinador de arbitraje de la competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando un árbitro participe simultáneamente como deportista en la competencia, la liga deberá garantizar su reemplazo durante el tiempo en que se encuentre impedido para ejercer funciones arbitrales. En estos casos, el reconocimiento económico de los árbitros se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente desempeñado.

PARÁGRAFO CUARTO. La liga que incumpla la cuota de árbitros establecida, o que habiendo inscrito un árbitro no garantice su presencia o permanencia durante la competencia, deberá pagar la multa establecida por la FCE en el artículo 38 del presente Manual de Competencias. Mientras dicha obligación permanezca pendiente, la liga no podrá realizar nuevas inscripciones en el sistema oficial de información de la Federación.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la cuota de árbitros no sea cubierta por las ligas, la Comisión Nacional de Arbitraje designará los árbitros necesarios para garantizar el normal desarrollo de la competencia. Los costos derivados de estas designaciones serán asumidos con cargo a los recursos provenientes del recaudo de las multas establecidas a las Ligas para este concepto.

ARTÍCULO 34. Requisitos documentales para el ejercicio del arbitraje y el reconocimiento económico.

Los árbitros designados para participar en competencias oficiales organizadas por la Federación Colombiana de Esgrima deberán mantener actualizados en el sistema oficial de información los siguientes documentos:

1. Documento de identidad.
2. Registro Único Tributario (RUT) vigente del año en curso, con la actividad económica correspondiente. (Con el código CIIU 9319.)
3. Certificado de afiliación vigente a una Entidad Promotora de Salud (EPS), expedido dentro del mismo mes en que se realiza la competencia.
4. Certificación bancaria vigente del año en curso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El árbitro que no haya actualizado la totalidad de los documentos establecidos en el presente artículo podrá ejercer las funciones para las cuales haya sido designado durante la competencia. No obstante, la Federación Colombiana de Esgrima no efectuará el reconocimiento económico correspondiente hasta tanto se subsane la documentación requerida.

ARTÍCULO 35. Publicación de la resolución de designación del cuerpo arbitral.

La Federación Colombiana de Esgrima expedirá y publicará la resolución de juzgamiento con una antelación mínima de cuatro (4) días calendario al inicio de la competencia, mediante la cual notificará a las ligas el listado oficial de árbitros designados para el evento.

ARTÍCULO 36. Presentación de los árbitros.

Los árbitros deberán presentarse durante toda la competencia con vestimenta formal y adecuada para el ejercicio de sus funciones, conforme a los siguientes lineamientos:

- Los hombres deberán arbitrar con traje azul, camisa blanca y corbata.
- Las mujeres deberán arbitrar con traje azul, blusa, color claro con manga, zapato formal, que sea cómodo para su labor.
- En ninguna circunstancia un árbitro podrá arbitrar en ropa deportiva

ARTÍCULO 37. Responsabilidad de las ligas frente a los árbitros.

Cada liga será responsable de asumir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento de los árbitros convocados para representar a su liga en las competencias oficiales organizadas por la Federación Colombiana de Esgrima.

ARTÍCULO 38. Multa por incumplimiento en la inscripción o presentación de árbitros.

Federación Colombiana De ESGRIMA

Las ligas que incumplan las obligaciones relacionadas con la inscripción o presentación de árbitros deberán pagar las siguientes multas:

- Ochocientos mil pesos M/C ($800.000) por árbitro y por día de competencia para las ligas que no inscriban árbitros. Una vez impuesta la multa se inhabilitará en el sistema hasta que cancele la deuda.

- Ochocientos mil pesos M/C ($800.000) por árbitro y por día de competencia para las ligas que inscriban árbitros, estos sean seleccionados y no asistan al evento deportivo sin causa justificada debidamente acreditada. Se entenderán como causas justificadas aquellas derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como incapacidad médica certificada, calamidad doméstica o situaciones extraordinarias que afecten la salud, la integridad personal o la posibilidad objetiva de desplazamiento del árbitro al lugar de la competencia, debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 39. Facultad de la Comisión Nacional de Arbitraje.

Cuando las ligas no cubran la cuota de árbitros requerida o las necesidades de la competencia así lo exijan, la Comisión Nacional de Arbitraje podrá designar los árbitros necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del evento, de conformidad con las disposiciones del presente Manual.

TÍTULO VI

COORDINACIÓN DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I

AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 40. Condiciones para ser Delegado.

Los delegados acreditados por las ligas deberán ser mayores de edad y no podrán ejercer simultáneamente funciones como árbitros durante la misma competencia.

ARTÍCULO 41. Coordinador de Arbitraje.

Para cada competencia oficial organizada por la Federación Colombiana de Esgrima se designará un Coordinador de Arbitraje, quien será responsable de coordinar el desarrollo del juzgamiento durante el evento.

La designación recaerá preferentemente en una persona perteneciente a la región sede de la competencia. En caso de no contar con un coordinador disponible en dicha región, la Federación podrá designar un coordinador de otra región del país.

Federación Colombiana De ESGRIMA

ARTÍCULO 42. Director de Competencia

Para cada competencia oficial organizada por la Federación Colombiana de Esgrima se designará un Director de Competencia, quien será la máxima autoridad operativa del evento y tendrá a su cargo la coordinación general para su adecuado desarrollo.

Corresponde al Director de Competencia:

- Definir, junto con el comité organizador, la distribución de las pistas y de los demás espacios requeridos para el desarrollo de la competencia.
- Verificar, en coordinación con el responsable del sistema de gestión de la competencia (Fencing Time), la información de los deportistas inscritos.
- Elaborar y, cuando las circunstancias lo requieran, ajustar la programación y los horarios de competencia.
- Determinar, en coordinación con el Coordinador de Arbitraje, la asignación de pistas, el lanzamiento de las pruebas y la distribución de los árbitros.
- Adoptar las decisiones operativas necesarias para garantizar el normal desarrollo de la competencia, dentro del ámbito de sus funciones.

CAPITULO II

DIRECTORIO TÉCNICO

ARTÍCULO 43. Integración y funciones del Directorio Técnico.

El Directorio Técnico es el órgano colegiado responsable de velar por la correcta aplicación del Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), del presente Manual y de las demás disposiciones aplicables durante el desarrollo de las competencias oficiales organizadas por la Federación Colombiana de Esgrima.

Estará integrado por:

- Un (1) delegado designado por la Federación Colombiana de Esgrima.
- Un (1) delegado de la liga organizadora o sede.
- Un (1) delegado elegido por las ligas participantes.

Los integrantes del Directorio Técnico deberán permanecer durante toda la competencia y actuar con independencia, imparcialidad y objetividad. Ninguno de sus miembros podrá desempeñarse simultáneamente como árbitro o competidor durante el evento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las ligas procurarán que sus delegados cuenten con conocimientos suficientes del Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), del presente Manual y de la reglamentación expedida por la Federación Colombiana de Esgrima, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento del Directorio Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Director de Competencia deberá publicar las poules de cada prueba con una antelación mínima de un (1) día a su realización para conocimiento y revisión de los delegados de las ligas participantes. Las observaciones deberán presentarse ante el Directorio Técnico antes del inicio de la prueba correspondiente. Una vez iniciada la competencia, no se admitirán reclamaciones relacionadas con la conformación de las poules, salvo aquellas derivadas de errores materiales plenamente comprobados.

TÍTULO VII

ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

SEDES DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 44. Requisitos para ser sede de competencias nacionales.

La entidad que aspire a ser sede de una competencia oficial organizada por la Federación Colombiana de Esgrima deberá acreditar la disponibilidad de la infraestructura, el personal, el equipamiento y los recursos logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del evento. Como mínimo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Matriz Técnica MT-13 – Requisitos organización competencias nacionales.

Componente	Requisito mínimo
Infraestructura deportiva	Entre doce (12) y dieciséis (16) pistas reglamentarias con sus respectivas máquinas en óptimas condiciones de funcionamiento y con la configuración reglamentaria vigente.
	Treinta y cuatro (34) carretes y treinta y cuatro (34) líneas en óptimas condiciones.
	Área destinada para la revisión de armas.
	Gradería o silletería para espectadores.
	Pódium de premiación.
Personal técnico	Personal suficiente para el montaje y desmontaje del escenario conforme a la planimetría aprobada por la Federación.
	Personal para la revisión de armas.
	Auxiliares de armería durante toda la competencia.
	Personal capacitado para operar el sistema oficial de gestión de competencias.
Servicios médicos	Presencia permanente de médico o personal paramédico con conocimientos en primeros auxilios.
	Servicio de ambulancia durante toda la competencia.
Logística	Sistema de sonido con, al menos, un amplificador y micrófonos inalámbricos.
	Seis (6) mesones con mantel.
	Veinte (20) mesas con mantel.
	Mínimo ciento veinte (120) sillas.
	Impresora multifuncional y útiles de papelería.
	Medalleria y trofeos, cuando correspondan según la convocatoria del evento.
Alojamiento	Presentar a la Federación propuestas de alojamiento para las delegaciones participantes.
Publicidad institucional	Garantizar los espacios autorizados para la instalación de la publicidad institucional y de los patrocinadores de la Federación, conforme a la normativa aplicable y a las autorizaciones del administrador del escenario deportivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La planimetría del escenario deberá remitirse a la Federación Colombiana de Esgrima para su revisión y aprobación con una antelación mínima de tres (3) meses al inicio de la competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la sede no disponga del equipamiento técnico requerido, podrá solicitar el apoyo de la Federación Colombiana de Esgrima. En tal caso, la entidad organizadora asumirá los costos de transporte, seguros, alimentación, alojamiento y demás gastos que se generen con ocasión del traslado y utilización de dichos elementos.

ARTÍCULO 45. Requisitos para ser sede de grandes campeonatos nacionales y competencias internacionales.

La entidad que aspire a ser sede de un Gran Campeonato Nacional o de un evento internacional organizado o avalado por la Federación Colombiana de Esgrima deberá acreditar la disponibilidad de la infraestructura, el personal, el equipamiento y los recursos logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la competencia. Como mínimo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Matriz Técnica MT-14 – Requisitos organización grandes eventos nacionales y competencias internacionales.

Federación Colombiana De ESGRIMA

Componente	Requisito mínimo
Infraestructura deportiva	Entre dieciséis (16) y veinticuatro (24) pistas reglamentarias con sus respectivas máquinas en óptimas condiciones de funcionamiento y con la configuración reglamentaria vigente.
	Cuarenta y ocho (48) carretes y cuarenta y ocho (48) líneas en óptimas condiciones.
	Área destinada para la revisión de armas.
	Gradería o silletería para espectadores.
	Pódium de premiación.
Personal técnico	Personal suficiente para el montaje y desmontaje del escenario conforme a la planimetría aprobada por la Federación.
	Personal para la revisión de armas.
	Auxiliares de armería durante toda la competencia.
	Personal capacitado para operar el sistema oficial de gestión de competencias.
Servicios médicos	Presencia permanente de médico o personal paramédico con conocimientos en primeros auxilios.
	Servicio de ambulancia durante toda la competencia.
Arbitraje	Cuando la competencia requiera árbitros internacionales neutrales, la sede deberá garantizar su alojamiento, alimentación y transporte interno.

Logística	Sistema de sonido con, al menos, un amplificador y micrófonos inalámbricos.
	Seis (6) mesones con mantel.
	Veintiocho (28) mesas con mantel.
	Mínimo ciento cincuenta (150) sillas.
	Impresora multifuncional y útiles de papelería.
	Conectividad permanente a internet con el ancho de banda mínimo definido por la Federación para la operación de la competencia.
	Medalleria y trofeos, conforme a la convocatoria del evento.
Alojamiento	Presentar a la Federación propuestas de alojamiento para las delegaciones participantes.
Publicidad institucional	Garantizar los espacios autorizados para la instalación de la publicidad institucional y de los patrocinadores de la Federación, conforme a la normativa aplicable y a las autorizaciones del administrador del escenario deportivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La planimetría del escenario deberá remitirse a la Federación Colombiana de Esgrima para su revisión y aprobación con una antelación mínima de tres (3) meses al inicio de la competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la sede no disponga del equipamiento técnico o del personal especializado requerido, podrá solicitar el apoyo de la Federación Colombiana de Esgrima. En tal caso, la entidad organizadora asumirá los costos de transporte, seguros, alimentación, alojamiento y demás gastos que se generen con ocasión del traslado y utilización de dichos recursos.

CAPÍTULO II

POSTULACIÓN DE SEDES

ARTÍCULO 46. Requisitos para la postulación como sede de competencias oficiales.

La entidad que aspire a ser sede de una competencia oficial organizada por la Federación Colombiana de Esgrima deberá remitir, con una antelación mínima de tres (3) meses al inicio del evento, la documentación necesaria para la evaluación técnica, logística y financiera de la propuesta.

Como mínimo, deberá presentar:

- Nombre y ubicación del escenario propuesto para la competencia.
- Presupuesto estimado del evento sobre los ítems definidos por la FCE.
- Planimetría y propuesta de montaje del escenario.

- Registro fotográfico del escenario deportivo.
- Guía de montaje establecida por la Federación, debidamente diligenciada.
- Los demás documentos que solicite la Federación para la evaluación de la candidatura.

La documentación deberá remitirse a través del medio oficial dispuesto por la Federación Colombiana de Esgrima y será evaluada conjuntamente por la Federación, la Comisión Técnica y las dependencias competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes del inicio de la competencia, la sede organizadora deberá presentar la propuesta del acto protocolario, la cual será revisada y ratificada durante el Congresillo Técnico.

TÍTULO VIII

RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS Y APOYOS OPERATIVOS

Federación Colombiana De ESGRIMA

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

ARTÍCULO 47. Gastos asumidos por la entidad organizadora.

La entidad organizadora de la competencia asumirá los gastos de alimentación del Directorio Técnico, el Director de Competencia, el Coordinador de Arbitraje, los árbitros, el responsable del sistema oficial de gestión de competencias y demás personal técnico designado por la Federación, durante los días en que presten sus servicios en el evento.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 48. Reconocimientos económicos del personal técnico.

La Federación Colombiana de Esgrima establecerá anualmente los valores correspondientes a los reconocimientos económicos y demás apoyos que podrán recibir las personas que desempeñen funciones técnicas durante las competencias oficiales. Los reconocimientos podrán contemplar, entre otros, los siguientes conceptos:

Matriz Técnica MT-15 – Tarifas de reconocimiento económico al personal.

TARIFAS AÑO 2026			
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	**CONCEPTO**		
	Remuneración Diaria	**Presentación Informe Aprobado por la Comisión**	**Apoyo Transporte Ida y Vuelta**
Director de Competencia	$287.300	N/A	
Coordinador De Árbitros	$287.300	$287.300	El organizador de la competencia debe asegurar el traslado del coordinador de arbitros al lugar de competencia
Juez FIE (con licencia habilitada)	$287.300	NO APLICA	
Juez Nacional Categoría B	$221.400		
Juez Nacional Categoría C	$159.800		
Auxiliar Logístico B	$110.700		
Auxiliar Logístico C	$74.300		
Fencing Time	$159.800	NO APLICA	
	Valor día previo a la competencia		
	$239.700		
	Valor diario - día de competencia		

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la naturaleza de la función lo requiera, el reconocimiento económico podrá incluir la elaboración y entrega de informes técnicos, así como apoyos para transporte, conforme a las tarifas vigentes aprobadas por la Federación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas que presten servicios técnicos durante competencias oficiales deberán acreditar, antes del inicio del evento, su afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación colombiana y los requisitos establecidos por la Federación.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 49. Interpretación y aplicación del Manual.

El presente Manual deberá interpretarse de manera armónica con el Estatuto de la Federación Colombiana de Esgrima, el Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), las demás disposiciones expedidas por la Federación y la legislación deportiva colombiana aplicable.

En los aspectos no previstos expresamente en este Manual, se aplicarán, en el orden correspondiente, las disposiciones del Reglamento Técnico de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), los reglamentos y decisiones adoptadas por la Federación Colombiana de Esgrima y la normatividad deportiva vigente.

ARTÍCULO 50. Actualización de las Matrices Técnicas.

Las Matrices Técnicas que hacen parte integral del presente Manual podrán ser actualizadas por la Federación Colombiana de Esgrima mediante resolución del Comité Ejecutivo, cuando las necesidades técnicas, operativas, económicas, logísticas o reglamentarias así lo requieran.

Las modificaciones a las Matrices Técnicas no alterarán la estructura, los principios, los procedimientos ni las demás disposiciones permanentes establecidas en el presente Manual.

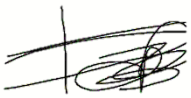
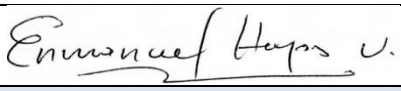
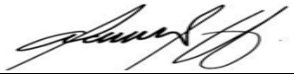
ARTÍCULO 51. Casos no previstos.

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Manual serán resueltas por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Esgrima o por la autoridad competente, según la materia de que se trate, de conformidad con el Estatuto de la Federación, el Reglamento Técnico vigente de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), las decisiones de los órganos competentes de la Federación y la legislación deportiva colombiana aplicable.

MANUAL GENERAL DE COMPETENCIAS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA

Temporada Deportiva 2026–2027

Documento adoptado mediante Resolución No. 053 del 30 de Julio de 2026 expedida por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Esgrima.

Elaboró / Proyectó	Cargo	Firma
Tatiana Prieto	Comisión Técnica de Menores	
Lázaro Ortiz	Comisión Técnica de Menores	
Carol Cruz	Comisión Técnica de Menores	
Alejandro Hernández	Comisión Técnica de Mayores	
Eliezer Rincones	Comisión Técnica de Mayores	
Enmanuel Hoyos	Comisión Técnica de Mayores	
Revisó	**Cargo**	**Firma**
Juan Miguel Paz	Director Técnico Nacional	
Alejandro Hernández	Comité Ejecutivo	
William González	Comité Ejecutivo	
Autoriza para aprobación del Comité Ejecutivo	**Cargo**	**Firma**
William González	Presidente - Federación Colombiana de Esgrima	

Federación Colombiana De ESGRIMA